



9821

29 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

RESOLUCIÓN No.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA **FUENTE DE LLERAS**

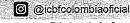
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y la delegación conferida por el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente, y

CONSIDERANDO

l. **ANTECEDENTES**

- 1. Que en ejercicio de la delegación conferida en el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación, mediante Resolución No. 7327 de 27 de agosto de 2019, la Subdirección General ordenó la apertura de la Invitación Pública No. IP 001 de 2019 para la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar requerido para la realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, especialmente del Programa Generaciones 2.0, cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días.
- contratación www.colombiacompra.gov.co en ICBF. portal de 2. Que el través del enlace https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591 y en la página web de la entidad en el link https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general publicó los Estudios Previos y el Proyecto de Invitación Pública IP-001-2019 con sus anexos, el día veinte (20) de agosto de 2019, permitiéndole a la comunidad en general presentar sugerencias y observaciones. Así mismo, el día veintiocho (28) de agosto de 2019, en los mismos portales, la Entidad realizó la publicación del Acto Administrativo de Apertura - Resolución No 7327 del 27 de agosto de 2019, los Estudios Previos y la Invitación Pública Definitiva de los cuales se dio el respectivo traslado a la comunidad.
- 3. Que el día 30 de agosto de 2019 se publicó la adenda No. 1 a la Invitación Pública Ip-001-2019 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591 y en la página web de la entidad en el link https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general.
- 4. Que el día 2 de septiembre de 2019 se publicó la adenda No. 2 a la Invitación Pública IP-001-2019 mediante la cual se modificó el numeral 2 del Título I del Capítulo II, el Título II del Capítulo II y el numeral 4.1. del Título II del Capítulo II; y así mismo el documento consolidado de respuesta a las observaciones realizadas a la Invitación Pública IP-001-2019 definitivo, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591 y en la página web de la entidad en el link https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general.
- 5. Que mediante radicado No. 201912220000082162 de 4 de septiembre de 2019, la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL(FUSENPRO) presentó propuesta para conformar el mencionado Banco Nacional de Oferentes.







RESOLUCIÓN No.

9821

2 9 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

- 6. Que el día 4 de septiembre de 2019, se realizó la audiencia de cierre y presentación de manifestaciones de interés para la Invitación Pública No. IP 001 de 2019, indicándose como Manifestación de Interés No. 226 la radicada por la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL.
- 7. Que mediante memorando de 4 de septiembre de 2019, se designó el Comité Evaluador del Proceso de Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 001 de 2019, para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.
- 8. Que el día 13 de septiembre se publicó el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes del proceso de selección Invitación Pública No. IP 001 de 2019, indicándose que durante el periodo comprendido entre el cuatro (4) y el once (11) de septiembre de 2019, los miembros del Comité Evaluador realizaron la verificación de los documentos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes previstos en la Invitación Pública, siendo el resultado de la evaluación preliminar el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
	FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL FUNSENPRO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

- Que igualmente, con el mencionado informe se publicaron los FORMATOS ANEXOS: 1. Verificación jurídica, 2. Verificación financiera, 3. Verificación experiencia, y 4. Verificación técnica, donde se evidenciaban a detalle los requisitos que se debían subsanar por parte de los proponentes.
- 10. Que entre los días 16 y 24 de septiembre de 2019 se dio traslado al informe de verificación preliminar de la Invitación Pública IP-001-2019, término durante el cual los interesados pudieron presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al mismo.
- 11. Que en el FORMATO ANEXO 1. Verificación jurídica se evidenció que el interesado FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL NO CUMPLIÓ con el requisito habilitante jurídico consignado en el numeral 7 del título I del capítulo II de la Invitación Pública No. IP 001 de 2019, soportado en la presentación del Registro Único de Proponentes -RUP con la información en firme al cierre de la invitación, indicándosele que dentro del término de traslado establecido en la IP 001 de 2019 el interesado debería subsanar el requisito de acuerdo con lo establecido en el mencionado numeral.
- 12. Que en el FORMATO ANEXO 2. Verificación financiera se evidenció que el interesado FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL NO CUMPLIÓ con los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo como requisito habilitante financiero consignado en el numeral 2 del título II del capítulo II de la Invitación Pública No. IP 001 de 2019, soportado en la no presentación del acta de asamblea general con aprobación de estados financieros y el dictamen de los estados financieros, indicándosele que dentro del término de traslado establecido en la IP 001 de 2019 el interesado debería subsanar el requisito de acuerdo con lo establecido en el mencionado numeral.
- 13. Que en el FORMATO ANEXO 3. Verificación experiencia se evidenció que el interesado FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL NO CUMPLIÓ con los requisitos de experiencia











RESOLUCIÓN No. 9821 29 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

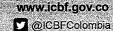
consignados en el numeral 4.1 ¿CÓMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA? de la Invitación Pública No. IP 001 de 2019, modificado a través de la Adenda No. 2 publicada el 02 de septiembre de 2019, soportado en que el objeto del contrato 103-1-20-7-140 certificación No. 3 de la manifestación de interés no corresponde a los criterios señalados en la mencionada invitación.

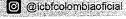
- 14. Que en el FORMATO ANEXO 4. Verificación técnica se evidenció que el interesado FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL NO CUMPLIÓ con los requisitos de la propuesta metodológica: No. 3 "La propuesta contiene el contexto de la situación de los NNA de las zonas de interés donde manifestó interés de operar", y No. 4 "La propuesta describe el proceso de focalización e identificación de los NNA participantes de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo", indicándosele que dentro del término de traslado establecido en la IP 001 de 2019 el interesado debería subsanar el requisito de acuerdo con lo establecido en el mencionado numeral.
- 15. Que mediante adendas Nos. 3, 4 y 5 del Proceso No. IP-001-2019 suscritas por esta Subdirección General se modificó el cronograma de la Invitación Pública IP-001-2019, quedando finalmente el traslado del informe preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones del 16 de septiembre de 2019, hasta las 11:59 p.m. del 24 de septiembre de 2019.
- 16. Que mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2019 el interesado FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL allegó subsanación a las observaciones realizadas por el Comité Evaluador.
- 17. Que revisada la documentación allegada por la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL, se subsanan las observaciones realizadas frente al componente jurídico, aprobándose dicha evaluación modificando su condición a CUMPLE dentro del FORMATO ANEXO 1. Verificación jurídica.
- 18. Que revisada la documentación allegada por la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL, se subsanan las observaciones realizadas frente al componente financiero, aprobándose dicha evaluación modificando su condición a CUMPLE dentro del FORMATO ANEXO 2. Verificación financiera.
- 19. Que revisada la documentación allegada por la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL, se subsanan las observaciones realizadas frente al componente técnico de la PROPUESTA en su aspecto metodológico, aprobándose dicha evaluación modificando su condición a CUMPLE dentro del FORMATO ANEXO 4. Verificación técnica.
- 20. Que el FORMATO ANEXO 3. Verificación experiencia, no surte modificación frente a la manifestación de interés de la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL.
- 21. Que el día 27 de septiembre se publicó el informe de verificación definitiva de requisitos habilitantes del proceso de selección Invitación Pública No. IP 001 de 2019, en el cual, el Comité Evaluador designado por el ICBF, atendiendo la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas presentadas en desarrollo de la Invitación Pública, recomendó a la Subdirectora General, como resultado de la evaluación definitiva, los siguientes resultados:



f ICBFColombia

PBX: 4377630





Página 3 de 8



29 OCT. 2019

RESOLUCIÓN No.

9821

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
	FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL FUNSENPRO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

- 22. Que igualmente, con el mencionado informe se publicaron los FORMATOS ANEXOS: 1. Verificación jurídica, 2. Verificación financiera, 3. Verificación experiencia, 4. Verificación técnica propuesta, y 5. Resultado componente técnico, donde se ven reflejados los resultados de las subsanaciones allegadas durante el término de traslado del informe de verificación preliminar.
- 23. Que surtido el proceso respectivo y de acuerdo con los resultados del informe de verificación definitivo, se expidió la Resolución No. 8669 de 27 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 "Generaciones 2.0", acto administrativo que fue publicado en la página del Instituto y en www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP el día 27 de septiembre de 2019.
- 24. Que mediante correo electrónico del 02 de octubre de 2019, el señor GEOVANNY ISAIAS BOLAÑOS ERASO, representante legal de la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL-FUSENPRO allega recurso de reposición para el proceso de Banco Nacional de Oferentes ICBF Invitación pública No. IP 001 2019, de acuerdo con la evaluación emitida en el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes del proceso de selección publicado el día 27 de septiembre de 2019, documento suscrito por el señor GEOVANNY ISAIAS BOLAÑOS ERASO, representante legal de la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL- FUSENPRO.

II. ANÁLISIS DE PROCEDIBILIDAD

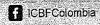
Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2014, "[l]os recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)".

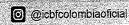
De igual forma, el artículo 77 ibidem, establece los requisitos para la presentación de recursos, de la siguiente manera:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (...)".







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



RESOLUCIÓN No.

9821

29 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

De acuerdo con lo anterior se analizarán los presupuestos jurídicos de procedibilidad, oportunidad y presentación del citado recurso, con base en lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal allegada en la manifestación de interés, se logra verificar que el representante legal de la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL-FUSENPRO es el señor GEOVANNY ISAIAS BOLAÑOS ERASO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085660096.

En ese orden de ideas se encuentra que el aludido recurso de reposición, CUMPLE con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

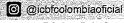
Por lo anterior, se analizarán cada uno de los argumentos expuestos por los recurrentes.

- 3. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.
- 3.1. EN RELACIÓN CON LA FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL-FUSENPRO:

Que, en los hechos expuestos dentro del recurso de reposición interpuesto por GEOVANNY ISAIAS BOLAÑOS ERASO, representante legal de la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL-FUSENPRO, manifiesta que "Haciendo la respectiva verificación por parte de la fundación podemos evidenciar que en el formato ANEXO 3 VERIFICACIÓN TÉCNICA EXPERIENCIA tenemos uno de los ítems de verificación como "NO CUMPLE" debido a que la experiencia no cumplía con la totalidad de las exigencias en el acreditamos de las temáticas A y B en especial el literal "B) Temáticas a acreditar para la experiencia en actividades de descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" (sic). De manera consecuente, indica que: "[...] Teniendo en cuenta estos resultados, encontramos con gran extrañeza que se evaluaron de manera incompleta los contratos anexados en la manifestación de interés 226 presentada en para la IP 001 de 2019; por ende solicitamos el recurso de reposición para que sea nuevamente evaluada y que se tenga en cuenta las siguientes situaciones: (sic) [...]"

• OBSERVACIÓN NO. 1: Que el objeto del Contrato 02447T suscrito entre la Fundación "La canasta comunitaria" y la Fundación de servicios integrales para el progreso social "Fusenpro", reza: "OBJETO DEL CONTRATO: FOCALIZACION, ATENCION PRESENCIAL Y SEGUIMIENTO A ADOLESCENTES EN EDADES ENTRE 6 Y 14 AÑOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE VALORES FAMILIARES, PROYECTOS DE VIDA Y HABITOS DE AUTOCUIDADO" [...] Lo cual es concordante con el título III numeral 4 [...] en la temática b) Temáticas a acreditar para la experiencia en actividades de descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" [...] categoría 6. [...] en el ítem No. 5 [...] Como se puede observar, el objeto del contrato el cual hace referencia al fortalecimiento de valores familiares, proyectos de vida y hábitos de autocuidado, el cual cumple a cabalidad con el literal b, categoría 5, ítem No. 5. [...] Adicionalmente, dentro de éste mismo contrato, la Actividad No 3: Fomento en niños, niñas y adolescentes focalizados del municipio de Mocoa las prácticas y comprensión de la vida moderna. [...] De tal manera que dicha actividad cumple con el literal B categorías 5 y 6, [...]".









RESOLUCIÓN No. 9821 12 9 OCT. 2019

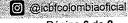
"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

- OBSERVACIÓN NO. 2: Que el objeto del Contrato 052-2019 suscrito entre la Fundación de servicios integrales para el progreso social "Fusenpro" y la Asociación de padres de familia o acudientes del Hogar Infantil "LOS MAYITOS", reza: "El contratista en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: ACTIVIDADES DE PREVENCION, PROMOCION Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CRIANZA (ESCUELA DE PADRES) EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ - NARIÑO" dentro de las obligaciones específicas o actividades, se encuentran la 2 y 3 las cuales son: Actividad No 2: Acciones de autocuidado intrafamiliar. Actividad No 3: Seguimiento sobre el crecimiento de relaciones familiares exitosas, respetuosas, amorosas y sociales." [...] Estas actividades cumplen así con el literal B [...] y así mismo con la categoría 6 [...] y de la misma manera cumpliendo con el primer ítem mencionado, como es "Comunicación, inteligencia emocional, manejo y resolución de conflictos."
- De esta manera concluye el recurso solicitando "En base a las justificaciones expuestas en el presente documento, las cuales dan cumplimiento de acuerdo a lo requerido dentro del proceso IP 001 de 2019 GENERACIONES 2.0 se solicita respetuosamente re evaluación a la manifestación de interés enviada, ya que se cumple con lo requerido dentro del proceso en relación al segmente de "experiencia", por tal motivo la petición nuestra es que se tenga en cuenta las observaciones y justificaciones mencionadas, haciendo que la fundación de servicios integrales para el progreso social FUSENPRO identificada con NIT 900.916.233-6 se HABILITE, cambiando el ítem de acreditamiento de las temáticas tipo A y B de NO CUMPLE A CUMPLE."

Así las cosas, las certificaciones aportadas por FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL, y que se encuentran relacionadas en el ANEXO 3 VERIFICACIÓN TÉCNICA EXPERIENCIA, quedan de la siguiente manera:

- Certificación No. 1 Contrato 2017022 suscrito entre FUNDACIÓN DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO Y FUSENPRO (fls 90-91) se catalogó dentro de la temática A.
- Certificación No. 2 Contrato No. 052-2019 suscrito entre ASOCIACION DE PATDRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LOS MAYITOS y FUSENPRO (folio 94) se ajusta en la temática B, ya que una vez analizado con el equipo técnico evaluador, el OBJETO DEL CONTRATO, corresponde a El contratista en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: ACTIVIDADES DE PREVENCION, PROMOCION Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CRIANZA (ESCUELA DE PADRES) EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ - NARIÑO, por lo tanto, dentro de las obligaciones específicas o actividades, se encuentran la 2 y 3 las cuales son: Actividad No 2: Acciones de autocuidado intrafamiliar. Actividad No 3: Seguimiento sobre el crecimiento de relaciones familiares exitosas, respetuosas, amorosas y sociales. Estas actividades cumplen así con el literal B y así mismo con la categoría 6 y de la misma manera cumpliendo con el primer ítem mencionado, como es "Comunicación, inteligencia emocional, manejo y resolución de conflictos.
- Certificación No. 4 Contrato No. 02447T de 2017 suscrito entre FUNDACIÓN LA CANASTA COMUNITARIA y FUSENPRO (fls. 100-101) se ajusta en la temática B, ya que una vez analizado con detenimiento por parte del equipo técnico evaluador, el OBJETO DEL CONTRATO, corresponde a









129 OCT. 2019

RESOLUCIÓN No. 9821

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

FOCALIZACION, ATENCION PRESENCIAL Y SEGUIMIENTO A ADOLESCENTES EN EDADES ENTRE 6 Y 14 AÑOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE VALORES FAMILIARES, PROYECTOS DE VIDA Y HABITOS DE AUTOCUIDADO, por lo tanto, es posible evidenciar que el título III numeral 4 en la temática b) sirve para acreditar para la experiencia en actividades de descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de la categoría 6 ítem No. 5.

Por lo tanto, se ajusta el concepto emitido a CUMPLE en el criterio OBJETO DE LA EXPERIENCIA CORRESPONDE a TIPO A. TIPO B. AMBAS, siendo AMBAS la nueva valoración, así:

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	MESES ACREDITADOS	CUMPLE CON MESES EXPERIENCIA	ACREDITA TEMATICAS TIPO A Y B	ACREDITA MINIMO 3 CATEGORIAS DE TEMATICAS	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MINIMOS (EXPERIENCIA)	RESULTADO FINAL EXPERIENCIAS
226	900916233	FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL - FUSENPRO	36.37	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	26,28	CUMPLE

En conclusión y como consecuencia de las consideraciones y argumentos previamente expresados, le asiste razón en sus argumentos al recurrente, FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL "FUSENPRO" identificado con NIT: 900.916.233-6, a través de su representante legal GEOVANNY ISAIAS BOLAÑOS ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.660.096, teniendo en cuenta, que una vez revisada la Certificación No. 2 Contrato No. 052-2019 suscrito entre ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LOS MAYITOS y FUSENPRO (folio 94), y la Certificación No. 4 Contrato No. 02447T de 2017 suscrito entre FUNDACIÓN LA CANASTA COMUNITARIA y FUSENPRO (fls. 100-101), y según lo establecido en el numeral 3 del título III de la IP 001 de 2019 respecto a la acreditación de la experiencia específica en las temáticas A y B, los contratos antes mencionados se clasifican en la temática B.

En mérito de lo expuesto,

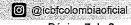
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el artículo primero de la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 "Generaciones 2.0", en relación con la entidad FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL- FUSENPRO identificado con NIT: 900.916.233, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

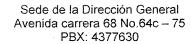
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0", en el sentido de HABILITAR en el mismo a la FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL- FUSENPRO identificado con NIT: 900.916.233, así:



www.icbf.gov.co @ICBFColombia



Página 7 de 8







2 9 OCT. 2019

RESOLUCIÓN No.

9821

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DEFINITIVA	CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV
226	FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL - FUNSENPRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	26.3

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, a través de correo electrónico fusenpro233@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0", no modificadas expresamente mediante el presente acto administrativo, permanecen incólumes y se mantienen vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web www.icbf.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

2 9 OCT. 2019

MARÍA MERCEDES LIEVANO AIZATE
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	
Aprobó	Angie Johana Reyes Tovar	Directora de Contratación	}\/	
Aprobó	Natalia Velasco Castrillón	Directora de Niñez y Adolescencia	MAG	
Aprobó	Gonzalo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento		
Revisó	Jorge Alfonso Díaz Pérez	Contratista - Subdirección General	Qui	
Revisó	Paola Moreno Bulia	Contratista - Dirección de Contratación	100	
Proyectó	Adriana Rivera Acero	Contratista - Dirección de Contratación	CO	

